

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Responsabilidad médica
Demandantes	Sebastián Jurado Vásquez y Otros
Demandado	EPS Suramericana S.A.
Radicado	050013103008-2023-00095-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	285

Por cuanto la demanda se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 y SS. Del CGP. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **DE RESPONSABILIDAD MEDICA** instaurada por **SEBASTIAN JURADO VASQUEZ, RUTH MARINA VASQUEZ DE JURADO, HUGO DE JESUS JURADO CARMONA, HUGO ARMANDO JURADO VASQUEZ, DANIELA RIOS JURADO, GLORIA PATRICIA JURADO CARMONA Y SONIA DEL SOCORRO JURADO CARMONA** contra la **EPS SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Para que represente a la parte demandante, se reconoce personería a los doctores **JORGE QUICENO SANCHEZ** con T.P. 290.572 del C.S. de la J., y **DANIEL GIRALDO JARAMILLO** con T.P. 299.910 del C.S. de la J., el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos del poder conferido. Artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho